



RESOLUCIÓN No. **109** DE **26 MAR 2018**

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 21 del Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1567 de 1998, el Gobierno Nacional creó el "sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", este último a su vez comprende dos programas: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 19° del Decreto en mención dispone: "*Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos*".

Que el parágrafo único el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desarrollo de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la mencionada ley.

Que el Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1567 de 1998, expresa que las entidades deberán adelantar Planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "*Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.*"

El artículo 2.2.10.2 del citado Decreto establece además que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenios con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas; promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Que, según las normas relacionadas, se tiene que los programas de bienestar deben responder a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional; los cuales deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual laboran.

Que la Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, atendiendo las orientaciones metodológicas proporcionadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, formuló el plan de estímulos e incentivos 2018, teniendo en cuenta las características sociodemográficas de los servidores



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 109 DE 26 MAR 2018

"Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia"

públicos de la Agencia y los resultados de: la medición del riesgo psicosocial realizada en 2017; la encuesta de percepción de impacto, aplicada por APC-Colombia en el mes de enero de 2018, a los servidores públicos que participaron en las actividades ejecutadas, el informe de resultados del plan de estímulos e incentivos 2017 y las mesas de trabajo de socialización de los resultados de la medición del riesgo psicosocial y recolección de necesidades y expectativas de bienestar social, realizadas con cada una de las dependencias durante los meses de enero y febrero de 2018.

Que en concordancia con la normatividad expuesta es necesario que APC - Colombia adopte el plan de estímulos e incentivos de para la vigencia 2018, cuya finalidad es desarrollar acciones orientadas a potenciar la calidad de vida de los servidores públicos, dentro y fuera de la entidad, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso, manteniendo condiciones de trabajo saludables y un clima laboral propicio, para fortalecer así la cultura de servicio y el sentido de pertenencia en el equipo de trabajo de la Agencia.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el plan de estímulos e incentivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, para la vigencia 2018 el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El plan adoptado podrá ajustarse en el evento que sea requerido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Gestión del Talento Humano deberá adelantar las acciones pertinentes para realizar la ejecución del plan de estímulos e incentivos.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal de APC-Colombia participará en el seguimiento del Plan Estímulos e Incentivos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los **26 MAR 2018**

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Verónica Monterrosa Torres
Revisó: Julio Cesar Cadavid Gómez
Proyectó: Diana Alexandra Briceño Sierra